



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD**

Bogotá D.C. (Cundinamarca), 11 de noviembre de 2020

Número Proceso: **11001-31-05-029-2018-00577-00**

Demandante: VIVIANA PATRICIA GARCIA

Demandado: PAR FIDUPREVISORA como vocera y administradora del PAR CAPRECOM LIQUIDADO –

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el decreto 806 de 2020

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Apoderado demandante : DR GERMAN AUGUSTO DIAZ

Demandado: PAR FIDUPREVISORA como vocera y administradora del PAR CAPRECOM LIQUIDADO –

Apoderado demandado : DRA CATALINA AMADO AMADO

Nota en instalación: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y en el Acuerdo PSJA20 –11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura y en concordancia con el decreto 806 de 2020 se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma TEAMS

INSTALACIÓN: Identificación de las partes y sus apoderados.

OBJETO DE LA AUDIENCIA: PROFERIR FALLO

Nota De audiencia : Se constituye el despacho en audiencia de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que entre la Sra. **VIVIANA PATRICIA GARCIA BARBARAN** identificada con la C. C. No. 1030610934, en su condición de

demandante y CAPRECOM LIQUIDADO como demandada, existió un contrato de trabajo, comprendido entre el 10 de abril de 2013 y el 31 de enero de 2016 , devengando como ultimo salario la suma de \$1.792.549 de conformidad a la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO : DECLARAR parcialmente probada la excepción de prescripción, respecto de los derechos laborales causados con anterioridad al 25 de abril de 2015, a excepción de las cesantías.

TERCERO: CONDENAR a la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES PAR - CAPRECOM LIQUIDADO ,a pagar a la señora **VIVIANA PATRICIA GARCIA BARBARAN** identificada con la C. C. No. 1030610934 , el valor de \$ **11.856.840** por prestaciones legales y extralegales, discriminados así :

- CESANTÍAS \$ **3.136.960**
- VACACIONES Y PRIMA DE VACACIONES \$**1.369.558**
- PRIMAS NAVIDAD \$**1.369.558**
- BENEFICIOS CONVENCIONALES
 - **Primas Convencionales : \$1.369.558**
 - **Auxilio de transporte convencional : \$662.000**
 - **Prima de retiro: \$ 3.591.098**
 - **Bonificación por recreación : \$ 359.109**

Sumas que deberán ser indexadas al momento del pago-.

CUARTO: CONDENAR a la demanda FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES PAR - CAPRECOM LIQUIDADO a pagar a la demandante la indemnización moratoria a por la suma de \$**16.219.792**, suma que deberá ser indexada al momento de su pago.

QUINTO: CONDENAR a la demandada a devolver a la demandante el porcentaje que por ley debe efectuar el patrono al Sistema Integral de seguridad social.

SEXTO: ABSOLVER a la demandada del resto de pretensiones incoadas en su contra por la demandante **VIVIANA PATRICIA GARCIA BARBARAN**

SEPTIMO: CONDENAR en costas a la parte demandada y a favor de la parte demandante, incluyendo como agencias en Derecho en la suma única de \$ 2.000.000.

OCTAVO: CONSULTAR el presente fallo en caso de no ser apelado ante el Honorable Tribunal Superior de Bogota-Sala Laboral.

La sentencia anterior queda legalmente notificada en **ESTRADOS** a las partes.

Nota de audiencia : Se aclara el numeral 4 de la sentencia

Nota de audiencia : Apoderado de la parte actora interpone recurso de apelación

Nota de audiencia : Apoderado de la parte demandada interpone recurso de apelación.

Nota de audiencia : Se concede el recurso de apelación interpuesto ante el Honorable Tribunal Superior de Bogota – Sala Laboral – en el efecto suspensivo.

Nota de audiencia: En atención a que la presenta audiencia se realizó de manera virtual se dispone compartir en pantalla el acta, para que sea leída por las partes; quienes manifiestan estar de acuerdo con su contenido, la misma será remitirá a los correos electrónicos, junto con la grabación de la audiencia

La Juez

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

-